

*Provincia de Toledo*

Disuelta la agrupación de los municipios de Carranque y Ugena por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías:

Ayuntamiento de Carranque. Plaza de Secretario, tercera categoría.

Ayuntamiento de Ugena. Plaza de Secretario, tercera categoría, y queda como Secretaria propietaria doña Mercedes Alvarez Martín, que lo era de la agrupación.

*Provincia de Valencia*

Disuelta la agrupación de los municipios de Catadau y Alfarp por la Generalidad de Valencia, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías:

Ayuntamiento de Catadau. Plaza de Secretario, tercera categoría, y queda como Secretario propietario don Juan García Moya, que lo era de la agrupación.

Ayuntamiento de Alfarp. Plaza de Secretario, tercera categoría. Disuelta la agrupación de los municipios de Llanera de Ranes, Cerdá y Torrella, y constituidas las agrupaciones de los municipios, por una parte, de Llanera de Ranes y Torrella, y de otra parte, de los municipios de Novele y Cerdá por la Generalidad Valenciana, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías:

Agrupación de Llanera de Ranes y Torrella. Plaza de Secretario, tercera categoría, y queda como Secretario propietario don Ricardo Costa Sastre, que lo era de la agrupación disuelta.

Agrupación de Novele y Cerdá. Plaza de Secretario, tercera categoría, y queda como Secretaria propietaria doña María Fort Berto, que lo era del Ayuntamiento de Novele.

*Provincia de Valladolid*

Constituida la agrupación de los municipios de Megeces y Cogeces de Iscar por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de tercera categoría, y queda como Secretario propietario don Justo S. Criado Casado, que lo era del Ayuntamiento de Megeces.

**Secretarías habilitadas***Provincia de Palencia*

Constituida la agrupación de los municipios de Espinosa de Cerrato y Cobos de Cerrato por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la categoría de habilitada y queda como Secretario propietario don José Luis Blanco Rey, Secretario de Ayuntamiento a extinguir, que lo era del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de septiembre de 1986.-El Director general, Adolfo Sánchez Morón.

**27637** *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Aquilino López Leal.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de junio de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1983, promovido por don Aquilino López Leal, contra Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de 5 de diciembre de 1983, desestimatoria de alzada, contra otra de la Comisión Liquidadora de Organismos de 26 de octubre de 1982 que le deniega el derecho a percibir las dietas de extranjero por el tiempo en que disfrutó licencia reglamentaria como funcionario de la Administración española y que prestó servicios en Guinea Ecuatorial, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por don Aquilino López Leal, contra Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de 5 de diciembre de 1983, desestimatoria de alzada, contra otra de la Comisión Liquidadora de Organismos de 26 de octubre de 1982 que le deniega el derecho a percibir las dietas de extranjero por el tiempo en que disfrutó de licencia reglamentaria como funcionario de la Administración española y que prestó servicios en Guinea Ecuatorial con posterioridad a la fecha en que

este país accedió a su independencia por ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**27638** *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Antonio de la Rimada Pérez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 15 de julio de 1986 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 364/1985, promovido por don Juan Antonio de la Rimada Pérez, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984 sobre adscripción de Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración del Estado a los Departamentos ministeriales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que previo rechazo de la causa de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Antonio de la Rimada Pérez, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 del mismo mes en virtud de Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sobre adscripción de Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración del Estado a los Departamentos ministeriales, en el particular que ha sido objeto de impugnación en este recurso; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**27639** *ORDEN de 29 de agosto de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José Miguel Barruetabeña Gutiérrez contra la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 173/1982, interpuesto contra este Departamento por el citado litigante.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento, y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de junio de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José Miguel Barruetabeña Gutiérrez contra la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 173/1982, promovido por el citado litigante sobre cumplimiento inmediato de sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de don José Miguel Barruetabeña Gutiérrez, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña con fecha 24 de noviembre de 1983, en los autos de que dimana este rollo y con estimación del recurso contencioso-administrativo entablado por aquél, declaramos que la Resolución de 25 de enero de 1982 dictada por el Jefe del Servicio de Gestión y Retribuciones de la Subdirección de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo, en la que se acuerda declarar al demandante en situación administrativa de suspensión firme, es nula por vulnerar el derecho fundamental de la tutela judicial efectiva consagrada en el artículo 24.1 de la Constitución. Se imponen las costas de la apelación a la Administración, y no se hace expresa imposición de las devengadas en primera instancia.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario-